



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00053 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL DE SIMULACION
Demandante	GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO y OTRA
Demandados	LUZ DARY SIERRA OBREGÓN y OTRA
Tema	INCORPORA CONTESTACION DE DEMANDA RECONOCE PERSONERIA

Se agrega al expediente, la contestación a la demanda efectuada por la codemandada LUZ DARY SIERRA OBREGON, quien no se opuso a las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, se le reconoce personería a la profesional del derecho ANDERSON ELIECER BEDOYA SUAREZ, identificado con C.C. N° 8.219.906 y T.P. N° 264.098 del C.S de la J., para que represente los intereses de la codemandada SIERRA OBREGON, en los términos del mandato asignado.

El demandado JULIO CESAR PINZON OLMOS sí se opuso a la demanda y formuló excepciones. Procédase por secretaría a correr los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA
JUEZ (E)